

y q. igual notoriedad resulta, en varios casos ocurridos
en dho. libros Capitulares posteriores a la dho. venida
ta. virtud e igualdad no pudiendo por si e bacuar en
encargo, confieso sus Poderes a el Sr. D. Alex. lo
Campo. Ndo. y a el Sr. eppone, quienes en virtud de
han hecho sus Rescriptas Cobranças desde el año de
venta y uno hasta el presente, a vista, ciencia, y pacien-
cia de todos los Capitulares, y q. en el día a precepto de
alla persona q. se encargue del ramo de la sal, se le
quiere cargar con este gravamen, q. lo es, por no tener
premio alguno, por el trabajo de traer e vender, y llevar
y traer de su cuenta el importe a la tenencia de la Ci-
dad de Murcia, y por ello según el dicamen de algunos
valeros Capitulares, se solicita, q. hasta q. se verificare
la admisión de dho. Sr. Diego en este nuevo encargo
se mantengan los padrones cobratorios al corriente año, y
se dé atención, y se detenga el Sr. eppone Carta en su
de d. Julian de Murcete, uno de los oficiales de la
Adm. Real de la Ciudad de Murcia, en q. expusa, q. en
el día de hoy primero de Sep. no se satisficiera en aque-
lla tenencia el adeudo de esta Villa por todos los ramos de
Caros, se despacharia el competente apremio por ser im-
pensable el subenir a lo indispensable, por lo en las presen-
tes circunstancias, y ocurren, por todo lo q. Suplica a el
Sr. eppone de la R. Audiencia, mande se entreguen imme-
diatamente los padrones cobratorios q. corresponden, y se den
a los apoderados de dho. Sr. Diego, y se lo contrario por
terta q. los daños y perjuicios q. se originen de no manda-
lo así, sean segun y riego segun por dho. lugar
haia, y reservando el Sr. eppone pueda haver en alguno de los Ca-
pitulares para disputar, si debe correr o no el
nombramiento hecho a dho. Sr. Diego para ventilarlo
en el tribunal de Justicia, q. es, donde únicamente, corresponde
el Sr. eppone corresponde